***INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER***
***Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo***

**MANDAMIENTO DE PAGO – MEDIDA PREVENTIVA**
**PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**
**Expediente 013-2019**

**Concepto: Multa impuesta por la Oficina de vigilancia y control.**
**Ejecutado: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A –IPS CLINICA ESIMED LA SALLE**
**Identificación: NIT. 800215908-8**
**Título: Resolución No. 000867 del 11 de marzo de 2020**
**Expediente No. 013-2021**

Que la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander se encuentra facultada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 numeral 1 Acuerdo No. 017 del 4 de diciembre de 2018 de la Junta Directiva de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para ejercer la función administrativa de cobro persuasivo y coactivo frente a las sanciones pecuniarias a favor de la entidad.

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander a través de la Oficina de vigilancia y control de Medicamentos emitió la Resolución No.000867 del 11 de marzo de 2020*"Por medio del cual se decide de fondo el proceso administrativo sancionatorio y se impone sancion "* se establece una multa de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO SALARIOS DIARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (254 SMLDV ) equivalente SIETE MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS DIESCISEIS PESOS M/CTE $(7.011.416) liquidado a la vigencia 2020, Obligación que se encuentra a favor del IDS y a cargo de ESTUDIO E INVERSIONES MEDICAS S.A IPS- CLINICA ESIMED LA SALLE

Dentro del presente expediente se evidencia la Resolución No. 000867 de 11 marzo de 2020 *" por medio del cual se impone una sancion contra INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED IPS CLINICA LA SALLE en la que se impone una multa"* y se encuentra debidamente ejecutoriada el día 20 de abril de 2020

Que a la fecha el ejecutado no ha acreditado el pago de la obligación más los intereses causados desde que se hizo exigible su obligación y hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

Conforme al título ejecutivo simple antes señalado, reúne los requisitos legales y se tiene que en él consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 99 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.

De manera adicional, se dará aplicación a lo preceptuado por el artículo 837 del Estatuto Tributario, por lo cual es procedente decretar como medida preventiva el embargo de los bienes de titularidad del sancionado que se logren establecer como de su propiedad; en consecuencia, se procederá de conformidad al respectivo registro de la medida.

Powered by CamScanner

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y cargo de ESIMED SEDE IPS ESIMED CLINICA LA SALLE identificado con NIT.800215908-8 por la suma de SIETE MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS ($7.011.4160 M/CTE). Más los intereses causados desde que se hizo exigible la presente obligación y hasta que se efectúe el pago total de la misma y las costas causadas con ocasión al presente proceso.

**SEGUNDO:** Decretar el embargo de los bienes de cualquier naturaleza de titularidad del ejecutado, así como los bienes inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Notificar este mandamiento de pago a través de medio electrónico conforme trata la Ley 1437 en su artículo 57 o personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 826 del Estatuto Tributario y al artículo 19 del manual de cobro coactivo del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

**CUARTO:** Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Líbrese los oficios pertinentes.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA**
**P.U Of. Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo**

*Elaboró: Yuri Catherine Rojas Bautista*
*Revisó: Ruth Ortiz*

Powered by CamScanner

**NOTIFICACIÓN POR AVISO – MANDAMIENTO DE PAGO EXPEDIENTE No. 013-2021**

**Informa:**

Que la persona jurídica que se relaciona a continuación, está siendo ejecutado por la Oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo, a través del proceso de cobro coactivo y en cumplimiento de sus funciones libró mandamiento de pago en contra de **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A – IPS CLINICA ESIMED LA SALLE identificada con NIT. 800215908-8.** Teniendo en cuenta que no ha sido posible la notificación personal de dicho mandamiento, se procede con la presente notificación según con el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

| Nombre del Ejecutado | NIT/CC | Cuantía | No. Proceso |
|---|---|---|---|
| **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A – IPS CLINICA ESIMED LA SALLE** | NIT. **800215908-8.** | 254 SMLDV | 013-2021 |

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llagare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.


**RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA**
**P.U de la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo**
**Contacto: 3103077668**
**Correo electrónico: idscobrocoactivo@gmail.com**